

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PATENTE COMERCIAL

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, comparece doña CLAUDIO ALBERTO JADUE JADUE, [Censura Ley 19.628] comerciante, cédula de identidad

[Censura Ley 19.628]

[Censura Ley 19.628] como arrendador, en representación de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SERVICENTROS DOMINICA LIMITADA rol único tributario setenta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco, según acreditara, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dominica 257, comuna de Recoleta, y don MIGUEL ALEJANDRO CHAJTUR COMAS, [Censura Ley 19.628] comerciante, domiciliado en [Censura Ley 19.628]

[Censura Ley 19.628] cédula de identidad número

[Censura Ley 19.628]

[Censura Ley 19.628]

como arrendatario, quienes vienen en

celebrar el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: Don CLAUDIO ALBERTO JADUE JADUE, declara que es el único y exclusivo dueño de la patente de VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS N°2-734724 y patente de FUENTE DE SODA Y EXPENDIO DE HELADOS N°2-734466 ambas extendida por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, asociada al local comercial ubicado en calle Dominica N°257, Recoleta, de la ciudad de Santiago.-

SEGUNDO: Por este acto Don CLAUDIO ALBERTO JADUE JADUE, entrega en arrendamiento a don MIGUEL ALEJANDRO CHAJTUR COMAS, las patente singularizadas en la cláusula anterior.-

TERCERO: El presente contrato de arriendo comenzó a regir el día 01 de Septiembre de 2014 y tendrá una duración hasta el 30 de Junio del 2016, si ninguna de las partes contratantes manifestare a la otra, con un mes de anticipación y mediante notificación por carta certificada, su intención de poner término al presente contrato.-

CUARTO: La renta de arrendamiento es la suma única de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), que el arrendatario pagará en este acto.-

QUINTO: El arrendatario se hará cargo de todos los impuestos, derechos fiscales o municipales, permisos, patente en la respectiva Municipalidad, seguros, etc., que sean necesarios para la explotación de la referida patente, como asimismo de las

eventuales multas, que se le cursaren a partir del presente contrato, liberando de cualquier responsabilidad penal, civil o judicial al arrendador.-

SEXTO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término de inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.-

ARRENDADOR **Censura Ley 19.628** **Censura Ley 19.628** **Censura Ley 19.628** **Censura Ley 19.628**

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE DON CLAUDIO ALBERTO JADUE JADUE C.I. Nº **Censura Ley 19.628** OR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SERVICENTROS DOMINICA LIMITADA RUT 77.359.690-5 Y ESTA COMO ARRENDADORA Y FIRMO ANTE MI, DON MIGUEL ALEJANDRO CHAJTUR COMAS C.I. Nº **Censura Ley 19.628** ARRENDATARIO.SANTIAGO 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

